



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 18 de Octubre del 2018.

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0146/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CUARTO

DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO DE

VIVIENDA.

LOCALIDAD: NORMA.

NO. DE OBRA: 2018300730146.

IMPORTE: \$

549.127.73

I.V.A. %: \$ TOTAL:

87.860.44 636,988.17 ANTICIPO: NO SE OTORGA.

CONTRATISTA: C. REYNA ISABEL RAMOS FERMAN. **DOMICILIO:** LAGUNA DE NOGALES OESTE No. 181. COLONIA LAGOS DE PUENTE MORENO, C.P. 94274, EN

LA CIUDAD DE MEDELLIN DE BRAVO, VER.

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 22 DE OCTUBRE DEL 2018. FECHA DE TERMINO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2018

SEFIPLAN: 0027232

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Profe. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora C. Reyna Isabel Ramos Ferman (persona física), a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los C. C.P. Fernando Mauricio Cadena Castellanos, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas, como testigos de asistencia: de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jo propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Censejorde Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Municipal. Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDA eiercicio 2018.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concus ADJ/REST/0146/18; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 12 de 🔉

AVUNTAMBO de acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 16 de Octubre del 2018.

AVUNTAMBO de acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 16 de Octubre del 2018.

CONSTITUCIONES y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto-del presente contrato y que la ocupación.

deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se a recipio de como parte

ntegrante del mismo.

SINDICO

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945.03.63

2018 2021

CONSTITUCIONAL

HUETAPAR DE OCAMPO, VER

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Laguna de Nogales Oeste No. 181, Colonia Lagos de Puente Moreno, C.P. 94274, en la Ciudad de Medellin de Bravo, Ver., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los estatel el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones general particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así condemás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considera cons
- G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1.	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	RAFR8301065K1	
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	F6212010108AMIE	NTO A
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0027232	

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

H. AYUNTAMA Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas a reglas de Constitucio de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por estatal y de corresponde en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, proyectos presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y odos acuellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

2018 - 2021

SINDIGO HUEWPAN DE OCAMPO, VED

2018 2021
OBRAS PUBLICAS
HUEYAPAN OE OCAMPO, VER.

- C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO .-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de Cuarto Dormitorio para Mejoramiento de Vivienda en la localidad de Norma y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$54000. (quinientos cuarenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 73/100 M.N.) más \$ 87,860.44 (ochenta 🕏 și ochocientos sesenta pesos 44/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da de \$636,988.17 (seiscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesos 17/100 M.N.) e incl remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originado trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente d con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 DE 100 POR 1 Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda A tal efecto "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la terrestrictiva e de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondit tুৰুes a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo 🎎 🚉 🕈 🖍 ismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los 🔏 O Mâtura es siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea de licitar la completa, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en la contratista para que, en la contratista para que la contratista para que, en la contratista para que la contrati partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información sette da. Transcurrido dicho ptazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo até

la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

iendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

SINDICO

HUEYAPAK DE OCAMPO, VER.

Pág. 3 de 12

PRESIDENCIA 2018 2021

🔌n foima correctà

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la . importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste:

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de la contra dela contra de la contra dela contra de la contra del contra de la contra del trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contra

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que interv los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediado actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuan contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medita durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregida solicitar su revisión a efecto de que sean corregida solicitar su revisión a efecto de que sean corregida solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión a efecto de que sean corregidad solicitar su revisión de efecto de que sean corregidad solicitar su revisión de efecto de efeto de efecto de efeto d supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conformalmorograma convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se hava autorizado:

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determinado productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determinado precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determinado precios de costos de cos de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento" se encuentren HAYUNTANDE de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcumismos por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán de Companio de CONSTITUCION el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo di contratista conforme a los precios que investiguen de la conforme de la Aneamientos y metodología que expida el Banco de México;

II. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando donstantes és pordentajes de los sostos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante al ejercicio del contrato; 2015 - 2021

SINDICO

OBRAS PUBLICAS HISTAPAN DE OLANDO VER

Pág. 4 de 12

el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 50 días y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 22 del mes de Octubre del 2018 y a concluirlas el día 10 del mes de Diciembre del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de la i los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual po ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de de como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentara en especificaciones y conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias Especiales ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las de derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentadores pres en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPO.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los companyos de Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibitadores. estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena. 4. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, kamos 🧃 etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando la contenta de la corte del la corte de la corte d aresentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente o estimble de para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" el cinco 48 - 2021

N D I C O H DE CCAMPO, VER

OBRAS PUBLICAS HUETAPAN OF OCAMPO, VER. Pag. 5 de 12

al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA,- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados de Número 825 de Número Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fech fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipal Hueyapan de Ocampo, Ver., de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contra incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una decempo, ver las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido resortenta Artículo 53 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Esta 6818 e 2021 Veracruz de Ignacio de la Llave-Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Artículo 45 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los entres y superiorista de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que hubiere acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públicas, responsabilidad en que acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obres Públi y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos de la composição de la comp en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante so doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso,

CONSTITUCIÓ Ocampo, Ver., y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios os de la seconda de entrega de la obra, "El sontratista" presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El sontratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la frisma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones habitución que la otorque. expresas de la CONSTITUCIONAL

guiraçãos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; de la

HAYUNTA debera ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Huey

Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

2018 - 2021 S1H0160

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. Pág. 6 de 12

- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas partendo mu prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzador "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fiar garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones paluro, ven monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presonante un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin interferencia. concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y

PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatoria para multiambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera de 🖼 hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en t la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso for illegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podra ANOSTITUDE de signar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la resolución constitudo de complir el tiempo para 2021. calización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro 💋 Tos primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" Efesolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la echa de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprende la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que de la comprenden la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciente de plazo señalado para

2018 - 2021 RINDIGO

CBRAS PUBLICAS Pág. 7 de 12 HUEVAPAN DE GCAMPO, VER.

la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagar siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

WEYAPAN DE OCAMPO, VE TESORERIA

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- recibida.

 B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonoven su caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos constituciona.

E) - "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que la fueron pericomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

encomendados y este verificara que esteri debidamiente concididos y dentro

2016 - 2021 S I N D I C O Yapan de Ocanpo. Ver.



Pág. 8 de 12

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales presente vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuar se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitado bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de GUNA PO VER evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondita sor ERIA y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre 100-2021 éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de estente o que que de activa de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la do que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interestado o suando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos recognistos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estacente de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así colho 3961 el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garanta contrato. El cumplimiento del para se contrato, la mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la reselsión accomistrativa del contrato, la

2030 - 2020 ismo. Guando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rese \$ 1 80 6 1 C O

> 2018 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

Pág. 9 de 12

decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- **B).-** Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- **D).-** Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- **E).-** Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- **H).-** Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultagintervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "zd 2021 Ayuntamiento".
- **J).-** Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencia que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- **L).-** En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estimulaciones de les contrate, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la cumplimiento del mismo y el pago del mismo y el pago

regésina. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los guarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preyerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se que presenta a sados conforme al

118-2021 110100

2018 2021 CBRAS PUBLICAS

CONSTITUCIONAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso tortuito, ruerza mayor o casalente causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las MENTO MUNICIPAL DE CASO CONTRATOR DE C modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando esto 🕻 🏾 se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito co anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con la especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanarios especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respectissorementos al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estara est obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes para la contratista deberá reponer la contratista deberá

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contra 2021 compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

CONSTITUCESTA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos extraordinarios no incluidos extraordinarios extraordinarios no incluidos extraordinarios extraor

2018 - 202

2018 2021 OBRAS PUBLICAS

CONSTITUCIONAL

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

Pág. 11 de 12

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 18 de Octubre del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.

ATUNTAMIENTO MUNIC

LOS CONTRATANTES "POR EL H. AYUNTAMIENTO"

HUEYAPAN DE OCAMPANOS. JORGE ALBERTO QUINTO ZAMORANO PRESIDENCIA 2018 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. OYUKI DE LOS-ÁNGELES HERRERA

SINDICO UNICO

H. AYUNTANE

CONSTITUCIONAL

sindico

"EL CONTRATISTA"

AUNTAMIENTO MUNICIPALITA

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. TESORERIA 2018 - 2021

C. REMANSABEL RAMOS FERMAN ADMÍNISTRADORA ÚNICA EMPRESA CONSTRUCTORA

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

C.P. FERNANDO MAURICIO CADENA CASTELLANOS

TESORERO MUNICIPAL

ING. RAUL MEDINA MOYA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA

> 2018 2021 OBRAS PUBLICAS: MUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

DYNAIWATHUYA M CONSTITUCIONAL

Pág. 12 de 12